



RESOLUCIÓN No. 1001
01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-DAL-006-2023, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR ACTUALIZACION TECNOLOGICA E INCREMENTO OPERATIVO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y LA REAHABILITACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR Y REGISTRO DE VISITANTES, EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL -CAD".

LA DIRECTORA LOGÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Facultada por el Gobernador de Bolívar mediante **Decreto N°. 348 del 16 de agosto de 2022** y en especial las otorgadas mediante el **Decreto Nro. 331 de 2022**, en materia contractual a la Dirección Administrativa de Logística, y en cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que aluden las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus fines.

Que, la **DIRECTORA LOGÍSTICA** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en ejercicio de las facultades delegadas por el Gobernador de Bolívar, mediante el **Decreto N°. 348 del 16 de agosto de 2022**, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de contratar la **"CONTRATAR ACTUALIZACION TECNOLOGICA E INCREMENTO OPERATIVO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y LA REAHABILITACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR Y REGISTRO DE VISITANTES, EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL -CAD"**.

Que, una vez agotada la fase anterior, la precitada funcionaria determinó los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y de ponderación, que se consignaron en el estudio previo, y que se depositaron en los pliegos de condiciones, así como los demás documentos anexos al proceso, con los cuales se dio inicio a la convocatoria pública, que permite la escogencia del contratista.

Que, se ha verificado por parte de la Entidad, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto para amparar el costo máximo estimado de la contratación de la referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por la **DIRECCIÓN LOGÍSTICA**, corresponde a un presupuesto oficial estimado de: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 497.383.182,51) MC/TE**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 506 del Catorce días (14) del mes Abril de 2023.

Que, la modalidad de selección de contratista utilizada para escoger a quien ejecutará el objeto contractual referenciado, corresponde a la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, atendiendo a la naturaleza y la cuantía de la contratación.

Que, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co, el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, estudios previos y análisis del sector, para conocimiento de la ciudadanía en general.



RESOLUCIÓN No. 1001
01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Que, durante el término establecido en el cronograma del proceso, no se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de condiciones.

Que, durante el término en que estuvo publicado el proyecto de pliego de condiciones, se recibieron solicitudes para la limitación del proceso a MiPymes territorial con domicilio en el Departamento de Bolívar, a través del portal del Secop II:

| Nº. | SOLICITANTES |
|------------|--|
| 1. | PROEXCOM S.A.S. |
| 2. | INTEGRAL DE REDES Y SEGURIDAD SAS |

Que, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y lo dispuesto en el numeral 2.5. sobre la Limitación a MiPymes en el pliego de condiciones, dos (2) de las manifestaciones recibidas por personas jurídicas, cumplen con los lineamientos requeridos en el proceso de selección: "Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Que, por lo anterior, el proceso de selección está limitado a MiPymes Territorial con Domicilio en el Departamento de Bolívar.

Que, el cronograma previsto para llevar a cabo en el presente proceso de selección debe ser incluido en este acto administrativo, y hará igualmente parte del Pliego de Condiciones Definitivo a adoptar.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, resulta menester conformar el comité que realice los estudios técnicos, financieros y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas, así como para solicitar las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables. Igualmente, por mandato del citado decreto compilatorio, es necesario que mediante este acto se disponga convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del control social.

Que, en este orden de ideas, con fundamento en las normas jurídicas citadas y en el principio de transparencia como precepto que rige las actuaciones de la administración pública y en especial los procedimientos de contratación administrativa, mediante el presente acto, además de ordenar la apertura del proceso de selección y la conformación del comité evaluador de las propuestas, dictará otras disposiciones inherentes a este tipo de trámites.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: APERTURA. - ORDÉNESE la apertura de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. SA-DAL-006-2023**, cuyo objeto: **"CONTRATAR ACTUALIZACION TECNOLÓGICA E INCREMENTO OPERATIVO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y LA REAHABILITACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR Y REGISTRO DE VISITANTES, EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL -CAD"**.

PARÁGRAFO: Las especificaciones técnicas, requisitos habilitantes y factores de ponderación a que deberán sujetarse los participantes dentro del presente proceso, se encuentran comprendidos en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos anexos.



RESOLUCIÓN No. 1001
01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

SEGUNDO: ADÓPTESE como Pliego de Condiciones Definitivo del proceso, el contenido en el documento "Pliego de Condiciones", Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. SADA-L-006- 2023**.

PARÁGRAFO: El cronograma que se sujetará al proceso y que será el mismo configurado en la plataforma Secop II, podrá ser sujeto de modificaciones a través de adenda en la plataforma.

NOTA 1: La publicación de los documentos inherentes a la presente selección, que conforme a las normas vigentes deban publicarse, se hará en la plataforma transaccional SECOP II. Para efectos de consulta electrónica de cualquier tipo de información, sobre el presente proceso, deberá consultarse en dicho portal. Aquellas diligencias para las cuales se hubiere estipulado expresamente fecha y hora en el cronograma, se iniciarán en la oportunidad así dispuesta.

TERCERO: Integrar el comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía de la referencia, con funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones, así:

- **COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:**
Dos (2) Asesores Jurídicos Externos de la Dirección de Logística de la Gobernación de Bolívar.
- **COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:**
Un (1) Empleado Público o Asesor Externo de la Dirección de Logística de la Gobernación de Bolívar.
- **COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:**
Un (1) Asesor Financiero Externo de la Dirección de Logística de la Gobernación de Bolívar.

CUARTO: LIMITACION A MIPYMES. De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria **SE LIMITA a MIPYMES TERRITORIAL CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, lugar de ejecución del contrato, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, y su decreto reglamentario 1860 de 2021.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

SEXTO: Con la publicación de esta Resolución en el Portal Único de Contratación (PUC), entiéndanse convocadas las veedurías ciudadanas para que de conformidad a las normas vigentes, puedan hacerse partícipes del control social y ciudadano.

Dado en Turbaco, Bolívar, a los 01 días del mes septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

KAREN MATOREL BELLO
DIRECCIÓN LOGÍSTICA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Proyectó:

NOHEMI GONZALEZ MORENO
ASESORA JURIDICA EXTERNA- DIRECCION LOGISTICA

